



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 27 de diciembre de 2022
TR. Nº 0771-2022-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0771-2022-R-UNALM.- La Molina, 27 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto Supremo N° 299-2022-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y un gobierno regional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el financiamiento del bono excepcional al que hace referencia el artículo 63 de la Ley N° 31638; Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/550.00 soles (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Que, el numeral 63.2 del artículo 63° de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales; Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63° de la Ley N° 31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022- 2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 63.4 del artículo 63 de la citada Ley, establece que las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440 financian el respectivo bono excepcional con cargo a sus presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31365 y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de diciembre de 2022
TR. N° 0771-2022-R-UNALM

-2-

Que, el artículo 53º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 2963-2022-EF/53.04, que contiene el Informe N° 2744-2022-EF/53.04, remite el costo estimado para el financiamiento del otorgamiento del bono excepcional por única vez, de S/550,00 para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobiernos Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobierno locales, para financiar el otorgamiento del bono excepcional regulado en el artículo 63 de la Ley N° 31638; Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/317 628 850.00 soles (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/550.00 soles, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63º de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en el artículo 53º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Que, dentro del numeral 2.1 del Artículo 2º Decreto Supremo N° 307-2022-EF, da las pautas para aprobación y desagregación de los recursos transferidos al Titular del Pliego, razón por la que estando a las atribuciones conferidas al señor Rector; **SE RESUELVE:** ARTÍCULO 1º.- Aprobar la desagregación de los recursos otorgados mediante el Decreto Supremo 307-2022-EF, dispositivo que autoriza una operación de transferencias de partidas por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, transferencia destinada a financiar el bono excepcional, por la suma de **S/396,550.00 soles (Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 soles)** desagregada de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Acciones centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	Sin producto
ACTIVIDAD	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios

(Categoría del Gasto y Tipo de Transacción Genérica del Gasto) (En soles)

GASTOS CORRIENTES

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	206,250
2.3 BIENES Y SERVICIOS	190,300
TOTAL, GASTOS CORRIENTES	396,550



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de diciembre de 2022
TR. Nº 0771-2022-R-UNALM

-3-

RESUMEN

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
GASTOS CORRIENTES	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	206,250
2.3 BIENES Y SERVICIOS	190,300
TOTAL, GASTOS CORRIENTES	396,550
 TOTAL, ACTIVIDAD:	396,550
TOTAL, PRODUCTO:	396,550
TOTAL, CATEGORIA PRESUPUESTAL:	396,550
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA:	396,550
 TOTAL PLIEGO:	 396,550
	=====

ARTÍCULO 2º.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento de la Universidad Nacional Agraria instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 3º.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez - Rector - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez - Secretario General - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,OPL,PPTO